

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo, allega acta de entrega del bien que se encontraba bajo su custodia desde agosto de 2022 y solicita se fijen honorarios.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 13 de octubre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto fija honorarios definitivos a secuestre
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Yeffrit Alejandro Arango Ramírez
Demandada : Napoleon Chacon Cardona
Radicado : 2021-000450

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la fijación de los honorarios a la auxiliar de la justicia Cielo Mar Tavera Restrepo, secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-138749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia Cielo Mar Tavera Restrepo, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Se advierte que los honorarios acá fijados, reconocidos a la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo, deberán ser sufragados por el demandado Didier Huber Letrado Diaz.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.184** DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3846283a79000c1b4bcbe7d89009bec5d34becbc216ddd26a46596514064bd9c**

Documento generado en 11/10/2022 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>